

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 9 de agosto de 2021	Núm. Ext. 314
-----------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Oficina del Gobernador

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1028

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO V

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 42 y 49 fracciones I, X, XVI y XXIII de la Constitución Política; 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 4 fracción I apartado A y B, 6 apartado A fracciones III, IV, VII y XIX, 125 fracciones VII, X y 143 Bis primer párrafo de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, así como 58, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el 01 de marzo de 2021, se publicó el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 084, tomo III, con objeto de controlar y disminuir la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la regulación de las obligaciones, requisitos y procedimientos que deben cumplir conforme a este Programa, los propietarios o tenedores de vehículos automotores de combustión interna que utilicen como combustible gasolina, diésel, gas L.P. o gas natural de uso privado y de servicio público empadronados, registrados, emplacados o autorizados para circular por las autoridades correspondientes; así como especificar las obligaciones y requisitos que los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros, deberán cumplir para su operación dentro del territorio veracruzano;
- II. Que en concordancia con los artículos 4, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Constitución Local, el derecho humano a un ambiente sano requiere de coordinación institucional para desarrollar planes y programas destinados a la preservación, la prevención y combate a la contaminación ambiental y de todas las personas quienes son igualmente responsables en la preservación, restauración y equilibrio del ambiente, así como en las acciones de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático como lo preceptúan;
- III. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones III y XIX, 8, fracción III y, 125, fracción VII de la Ley Estatal de Protección Ambiental, el objeto del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria es regular las emisiones de contaminantes provenientes de fuentes móviles dentro del territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de mejorar la calidad del aire;

- IV. Que ante la imposibilidad de los ciudadanos de acudir a realizar la verificación vehicular dentro los plazos establecidos para dicho fin, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que ha incidido en la economía familiar de los veracruzanos y con el objeto de permitir a los tenedores, usuarios o responsables de vehículos automotores cumplir con obligaciones en materia ambiental relativas a la emisión de contaminantes de fuentes móviles así como propiciar corresponsablemente el respeto al derecho que todo ser humano tiene a un medio ambiente sano, y
- V. Que el 27 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 296, tomo II, el Decreto por el que se Condonan Diversos Conceptos a Personas Físicas o Morales Inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, en Materia de Verificación Vehicular Obligatoria, en razón de ello se considera viable modificar el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para asegurar en todo momento el acceso al servicio de verificación vehicular.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 50; se **adiciona** la fracción XXVII al artículo 6 recorriéndose la subsecuente, y se **deroga** el artículo 89, todos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como siguen:

**Artículo 6. ...**

**I. a XXV. ...**

**XXVI. Verificación Vehicular Extemporánea:** Prueba de verificación vehicular realizada fuera del periodo correspondiente que, de ser aprobatoria, correspondería la entrega de la Constancia de verificación del periodo inmediato anterior, y

**XXVII. Verificentro:** Establecimiento concesionado por la Secretaría que cuenta con las especificaciones de equipamiento, infraestructura, imagen y procedimientos para realizar tanto la prueba de verificación estática como dinámica.

**Artículo 50.** Los certificados holográficos sobrantes de cada semestre serán utilizados por los concesionarios durante el semestre inmediato siguiente, en los casos en que se realicen Verificaciones Vehiculares Extemporáneas. Si concluido el semestre inmediato siguiente sobrasen hologramas para Verificación Vehicular Extemporánea, los mismos deberán ser inhabilitados por los concesionarios, presentados y entregados en original a la SEFIPLAN, anexando un reporte de los folios sobrantes por tipo de certificado.

...

**Artículo 89.** Se deroga

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a los titulares de la Secretarías de Medio Ambiente y de Finanzas y Planeación, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en el ámbito de sus competencias den cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

**Ing. Juan Carlos Contreras Bautista**  
Secretario de Medio Ambiente  
Rúbrica.

folio 1028

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ****DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO****Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)[gacetaoficialveracruz@hotmail.com](mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com)